

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024) y se designa a las personas Consejeras Electorales que lo integran y quien lo presidirá.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México (Gaceta) el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, armonizando sus disposiciones con la reforma constitucional en materia Político-Electoral, publicada en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como con el contenido de la Ley General.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, mediante el que emitió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de procedimientos electorales, así como la operación de

los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los Organismos Públicos Locales; cuya reforma más reciente fue aprobada el 20 de julio de 2023 a través del Acuerdo INE/CG437/2023.

- VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuya última reforma fue la publicada el 24 de marzo de 2023.

- VII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral). Asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, mismo que ha tenido modificaciones.

- VIII.** El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, aprobó la designación de las ciudadanas Myriam Alarcón Reyes y Carolina del Ángel Cruz, así como de los ciudadanos Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley el 1 de octubre de 2017.

- IX.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del

Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre de 2020.

- X.** El 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó, entre otras, la designación de la ciudadana Patricia Avendaño Durán como Consejera Electoral Presidenta del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); quien rindió la protesta de ley el 27 de octubre de 2021.
- XI.** El 2 de junio de 2022, fue aprobada y publicada en la Gaceta Oficial la modificación al Código Electoral, por la que se reformaron diversos artículos, reconfigurando las atribuciones de diversas áreas, así como la estructura orgánica del Instituto Electoral y la modificación de las Comisiones Permanentes de esta autoridad electoral. La última modificación a esta norma fue publicada en la Gaceta Oficial el 02 de junio de 2023.
- XII.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022 aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años a partir del 2 de septiembre de 2022 y hasta el 1 de septiembre de 2024, entre las que destacan las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística y la de Participación Ciudadana y Capacitación. Quedando la integración de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Presidencia.

C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.

C.E. Erika Estrada Ruíz. Integrante.

Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística

C.E. César Ernesto Ramos Mega. Presidencia.

C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

- XIII.** El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

Considerandos:

1. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo Público Local (OPL), de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.

- 2.** Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
- 3.** Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
- 4.** Que, atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretarlas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima

publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Electoral.

- 5.** Que, conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 párrafo primero del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías, todos de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

- 6.** Que, conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 7.** Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.

8. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral y otros ordenamientos.
9. Que el Código Electoral, en su artículo 73, define que es competencia del Consejo General aprobar la creación de los Comités para el adecuado funcionamiento del propio Instituto, así como para cumplir lo dispuesto en el Código Electoral.
10. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Electoral, durante los Procesos Electorales funcionará un Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso.

El COREPRE 2024 tendrá por objeto dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales el día de la jornada electoral, los cuales someterá a la consideración de este Consejo General.

Para el cumplimiento de sus objeto y actividades, el COREPRE 2024 podrá requerir el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, según sus respectivos ámbitos de su competencia.

Dicho Comité estará integrado por las y los consejeros electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de

Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una persona representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la persona secretaria del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará a la persona Consejera Electoral que lo presidirá.

11. Que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación están integradas como sigue:

Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística

C.E. César Ernesto Ramos Mega	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante.

Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Presidencia.
C.E. Bernardo Valle Monroy	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz	Integrante.

12. Que, conforme a lo señalado en el considerando anterior, el COREPRE quedará conformado de la siguiente manera:

Con derecho a voz, voto y efectos para la integración del quórum:

C. E. Erika Estrada Ruíz.
C. E. Mauricio Huesca Rodríguez.

- C. E. Sonia Pérez Pérez.
- C. E. César Ernesto Ramos Mega.
- C. E. Bernardo Valle Monroy.

Con derecho a voz y sin efectos para el quórum:

Una persona representante por cada Partido Político o Coalición y Grupo Parlamentario, así como las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como Secretaria Técnica del Comité; y de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

13. Que, conforme a lo señalado por el artículo 75 del Código Electoral, mediante este acuerdo, el Consejo General aprueba el inicio formal de los trabajos del COREPRE 2024 y designa al Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega como presidente de este órgano colegido.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se declara el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024), el cual se integra de conformidad con lo señalado en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa al Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega como presidente del COREPRE 2024, de conformidad con lo establecido en el considerando

13 de este Acuerdo.

TERCERO. La titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística ocupará la Secretaría Técnica de ese órgano colegiado, de conformidad con lo señalado en el considerando 12 de la presente determinación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y hacerlo del conocimiento de todo el personal mediante circular.

SEXTO. Se instruye al COREPRE 2024 para que apruebe en la primera sesión que celebre, su Manual de Funcionamiento, Programa de Trabajo y Calendario de Sesiones.

SÉPTIMO. El COREPRE 2024 podrá requerir para el cumplimiento de su objeto, el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, según sus respectivos ámbitos de su competencia

OCTAVO. El COREPRE 2024 concluirá sus actividades con la presentación de su informe final de actividades, a más tardar, dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

NOVENO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx, realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx,

y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS